35 cénts.) Jueves 30 de Mayo de 1918 Núm. 133

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Mayo

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Próximos a convocarse exámenes de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de examen de presupuestos y cuentas de los Gobiernos civiles, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1916, es preciso ampliar el art. 13 del mismo, relativo a las condiciones necesarias para que los aspirantes puedan solicitar examen, en el sentido propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Estado, que sirvió de fundamento a la Real orden de este Ministerio de 10 de Diciembre próximo pasado.

Como se manifiesta en el citado informe de aquel alto Cuerpo consultivo, no es equitativo ni justo que los empleados provinciales con ocho años de servicios en cualquier dependencia de una Diputación provincial reunan condiciones para solicitar exámenes de aptitud y que, sin embargo, estén privados de ellas por el nuevo Reglamento los empleados municipales con igual tiempo de servicios en Ayuntamientos de los que la Ley obliga a tener Contadurías, ya que el mismo fundamento concurre en unos y otros, por lo que el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900 concedió por igual a ambos el derecho a ingresar mediante el oportuno examen en el Cuerpo de Contadores provinciales y municipales.

Es, pues, de estricta justicia conceder a los indicados empleados municipales el derecho que les reconoció el anterior Reglamento y que acaso por omisión involuntaria dejó de concederles el hoy vigente, pues, por otra parte, como también afirma en su citado informe aquel Alto Cuerpo consultivo, con ello no se lesiona ningún derecho ni se causa perjuicio alguno, sino que, por el contrario, se facilita la concurrencia de aspirantes, consiguiéndose con ello la selección que ha de hacer el Tribunal al proponer para el ingreso los que estén mejor preparados para el ejercicio de las funciones que la legislación vigente les encomienda.

De conformidad, pues, con el expresado dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 21 de Mayo de 1918.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Manuel García Prieto.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Al art. 13 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916 se adiciona la condición siguiente:

«5.ª Haber prestado más de ocho años de servicios en Ayuntamientos de los que la legislación vigente obliga a tener Contador, sin nota desfavorable.»

Dado en Palacio a veintiuno de Mayo de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Manuel García Prieto.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1851

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 24 del mes actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Vista la instancia que con fecha 24 de Abril último, dirige a este Ministerio D. Oscar Carvallo Rodríguez, con carácter de Sub-Síndico del Sindicato de Riegos del Delta derecho del Ebro y en la actualidad ejerciendo la Presidencia por ausencia del Síndico Mayor, en la que expone que en dicha fecha dirige instancia a V. S. acompañada de otra dirigida a este Ministerio, con unión de una certificación y plano correspondiente en solicitud de autorización competente de un coto arrozal en el término municipal de Amposta, comprendido dentro de los lindes; al Norte con Ligajo de Solé, al Sur con Ligajo de Balada, al Este con el río Ebro y al Oeste con Canal principal de riegos y de una extensión superficial de trescientas sesenta y ocho hectáreas, a fin de que, previa la tramitación requerida, sea cursado a este Ministerio, pero que teniendo ya el terreno preparado para recibir el cultivo arrozal, por estar en la actualidad dedicado a planteles de dicha gramínea, por estar dotado de acequia de riego, salva-daños y desagües y todo lo necesario para implantar en el mismo dicho cultivo, sería una pérdida inmensa si se ha de esperar que el expediente sea resuelto para alcanzar la autorización, perdiendo un año de cultivo, siendo de lamentar que dicha extensión de terreno no pudiera alcanzar sus beneficios, ya que la carestía del sulfato amónico y otras materias fertilizantes por el elevado precio a que alcanzan, hacen adoptar esta medida para colocar en cultivo terreno virgen que no exige abonos en sus primeros años, beneficiando así de un modo directo a aumentar la producción de las subsistencias sin hacer elevados dispendios para alcanzarlas, solicitando se acceda por este año a conceder el cultivo arrozal, interín se tramita el expediente de coto arrozal, porque por Real orden de 19 de Junio último se autorizó el cultivo en varios cotos de planteles. Resultando que remitida la anterior instancia a informe del Ingeniero Jefe de la Sección agronómica de esa provincia, del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería y Junta provincial de Sanidad, lo emiten los dos primeros favorablemente a la pretensión solicitada y el tercero contrario. Teniendo en cuenta que todo lo que sea aumentar la producción debe fomentarse en las actuales circunstancias, ya que la carencia casi absoluta de sulfato amónico hará que la cosecha del arroz disminuya considerablemente en los terrenos autorizados para su cultivo y que con las debidas garantías de establecer desagües y salva-daños debe accederse a lo solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se autorice por esta sola vez a D. Oscar Carvallo Rodríguez el cultivo de los planteles de arroz en las trescientas sesenta y ocho hectáreas del término municipal de Amposta, anteriormente reseñadas, con las siguientes condiciones:

1.ª Que todos los desagües se verifiquen al río Ebro, debiendo haber por lo menos dos generales por cada kilómetro de longitud del canal principal, estableciéndose mayor número si luego se creyese necesario.

2.ª Que los actuales desagües podrán continuar existiendo como supletorios para los casos de necesidad por la altura de las aguas fluviales.

3.ª Los desagües actuales se arreglarán de manera que las aguas no vayan normales a las del río, sino que formen con ellas un ángulo menor de 75 grados, debiendo tener igual condición los que se construyan de nuevo.

4.ª La anchura de los canales de riego no podrá ser menor de un metro en la solera.

5.ª Que la concesión se hace partiendo de los mismos conceptos que fundamentaron la concesión de coto general de la izquierda del Ebro de 14 de Junio de 1912, repetida accidentalmente en 18 de Marzo de este año; y

6.ª Que para observar el exacto cumplimiento de las condiciones anteriores, queda autorizado el Ingeniero Jefe de esa Sección Agronómica para visitar la ejecución de las obras que se realicen.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial*, para conocimiento general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de 15 de Abril de 1861 para la ejecución de la Real orden de 10 de Mayo de 1860, relativa al acotamiento de terrenos con destino al cultivo del arroz.

Tarragona 29 de Mayo de 1918.—El Gobernador, Ricardo Aparicio Aparicio.

Núm. 1852

Carreteras construcción

En vista de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 16 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de adoquinado de un badén en el barranco de Pizarota, en la carretera de Castellón a Tarragona, cuyo presupuesto es de 8.726'25 pesetas, y que deben terminarse tales obras en 31 de Diciembre del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 1913, ante la Sección de Fomento

de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, Plaza de Olózaga, núm. 2, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece, todos los días hábiles de oficina.

Se admitirán proposiciones en los registros de las Secciones de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Barcelona, Lérida, Castellón, Teruel y Zaragoza, desde el día de la fecha hasta el día 22 del próximo mes de Junio, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiéndose exhibir ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: proposición para optar a la subasta de las obras de adoquinado de un baden en el barranco de Pixarota, en la carretera de Castellón a Tarragona. A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo del depósito de 87'26 pesetas, para garantir la proposición para la subasta de las obras de adoquinado de un baden en el barranco de Pixarota en la carretera de Castellón a Tarragona, y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 87'26 pesetas.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Tarragona 24 de Mayo de 1918.—El Gobernador, Ricardo Aparicio.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exijen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..... provincia de ....., se compromete tomar a su cargo la ejecución de las mismas con extricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1853

En vista de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 16 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de adoquinado de un baden en el barranco de Porquerola, en la carretera de Castellón a Tarragona, cuyo presupuesto es de 9.894'33 pesetas, y que deben terminarse tales obras en 31 de Diciembre del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, Plaza de Olózaga, núm. 2, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece, todos los días hábiles de oficina.

Se admitirán proposiciones en los registros de las Secciones de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Barcelona, Lérida, Castellón, Teruel y Zaragoza, desde el día de la fecha hasta el día 22 del próximo mes de Junio, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiéndose exhibir ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: proposición para optar a la subasta de las obras de adoquinado de un baden en el barranco de Porquerola, en la carretera de Castellón a Tarragona. A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo del depósito de 98'94 pesetas, para garantir la proposición para la subasta de las obras de adoquinado de un baden en el barranco de Porquerola en la carretera de Castellón a Tarragona, y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 98'94 pesetas.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Tarragona 24 de Mayo de 1918.—El Gobernador, Ricardo Aparicio.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exijen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..... provincia de ....., se compromete tomar a su cargo la ejecución de las mismas con extricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1854

En vista de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 16 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de adoquinado de un baden en el barranco de Rifá en la carretera de Castellón a Tarragona, cuyo presupuesto es de 9 632'32 pesetas, y que deben terminarse tales obras en 31 de Diciembre del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, Plaza de Olózaga, núm. 2, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece, todos los días hábiles de oficina.

Se admitirán proposiciones en los registros de las Secciones de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Barcelona, Lérida, Castellón, Teruel y Zaragoza, desde el día de la fecha hasta el día 22 del próximo mes de Junio, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiéndose exhibir ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: proposición para optar a la subasta de las obras de adoquinado de un baden en el barranco de Rifá, en la carretera de Castellón a Tarragona. A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo del depósito de 96'32 pesetas, para garantir la proposición para la subasta de las obras de adoquinado de un baden en el barranco de Rifá en la carretera de Castellón a Tarragona, y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 96'32 pesetas.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Tarragona 24 de Mayo de 1918.—El Gobernador, Ricardo Aparicio.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exijen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..... provincia de ....., se compromete tomar a su cargo la ejecución de las mismas con extricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1855

Minas.—Anuncio

Habiendo renunciado D. Félix Rocabert Campmajó, vecino de Sabadell, a la prosecución de los expedientes de registro de las minas que a continuación se expresan, con esta fecha he acordado cancelar los respectivos expedientes dejándolos sin curso y fenecidos y declarar franco y registrable el terreno que las minas ocupan.

Nombre de la mina, Filomena.—Número del expediente 1.119.—Mineral, hierro.—Número de pertenencias 22.—Término, Prades.

Nombre de la mina, Consuelo.—Número del expediente 1.120.—Mineral, hierro.—Número de pertenencias 20.—Término, Vilanova de Prades.

Nombre de la mina, Félix-Ramoneito.—Número del expediente 1.121.—Mineral, hierro.—Número de pertenencias 20.—Término Vilanova de Prades.

Nombre de la mina, Montserrat.—Número del expediente 1.122.—Mineral, hierro.—Número de pertenencias 21.—Término, Vimbodí.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Ley y para conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar.

Tarragona 29 de Mayo de 1918.—El Gobernador, Ricardo Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1856

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas.—Anuncio

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de esta provincia, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente desde las diez a las doce de la mañana, en los días y por el orden que se expresa:

Día 1.º de Junio.—Montepío militar.

Día 3.—Retirados de Guerra y Marina.

Día 4.—Remuneratorias, Montepío civil y jubilados.

Días 5 y 6.—Todas las nóminas sin distinción.

Tarragona 27 de Mayo de 1918.—El Delegado de Hacienda, E. Linares Rivas.

Núm. 1857

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA

ANUNCIO

Por el presente se hace público que el día 22 de Junio próximo, a las nueve de la mañana, bajo la presidencia de la Comisión nombrada al efecto y con asistencia de Notario, tendrá lugar en el salón de sesiones del domicilio de esta Corporación, Oriente, 2, el sorteo público para la amortización de 98 obligaciones del empréstito de esta Junta, en conformidad a las bases aprobadas por la Superioridad.

Tarragona 25 de Mayo de 1918.—El Presidente, Anselmo Guasch.—El Secretario Contador, Francisco Yxart.

Núm. 1858

EDICTO

Contribución rústica.—1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1917.

Don Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar a cono-

cimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

559 Francisco Albesa Pellicer, Arens, 0'22 pesetas.
561 Antonio Andreu Llobet, Idem, 2'61
569 Viuda María Cortiella, Id., 15'63.
570 José Corto Benaiges, Id., 2'61.
577 Vicente Dols Tarragó, Id., 1'95.
601 José Llop Albesa, Id., 2'17.
610 Cándida Mora Dols, Id., 1'52.
620 Joaquín Pellicer Bonet, Id., 3'47.
631 Miguel Piñol Llerllá, Id., 0'87.
633 José Tárraga Tallada, Id., 2'82.
635 Florencio Valle Valls, Id., 0'26.
637 Anastasia Valls, Id., 20'19.
639 Fernando Valls Ferré, Id., 2'61.
645 Tomasa Astor Llopis, Arnes, 1'95.
648 Manuel Barberá Samper, Idem, 0'22.
649 Ramón Bel Miralles, Id., 6'99.
651 Tomás Bernat Borrás, Id., 9'60.
654 Manuel Boldó Carceller, Idem, 12'21.
656 Martín Boldó Tallada, Id., 0'65.
659 Juan Borrull Gras, Id., 5'66
663 Francisco Caballé, Id., 12'69.
666 Vicente Ciurana Borrull, Idem, 1'52.
672 Salvador Ferrás Ferrás, Idem, 15'48.
673 José Ferré Serrano, Id., 2'82.
682 Miguel Foster Grau, Id., 4'29.
683 José Gasulla Viña, Id., 2'82.
684 Joaquín Gasulla Blanch, Id., 2'82
685 Jaime Gasull Ferré, Id., 15'96.
686 Pedro Gasull Torné, Id., 1'95
687 José Gabaldá Sancho, Id., 0'65.
689 Magdalena Gil Valls, Id., 1'95.
692 Miguel Gran Tallada, Id., 0'65.
696 Mariano Guf Albesa, Id., 4'99.
698 Jaime Juive Guimerá, Id., 1'30.
704 Vicente Llopis Arcos, Id., 0'87.
705 José Llopis Solé, Id., 8'64
707 Joaquín Llopis Miralles, Id., 6'51
722 José Muños Querol, Id., 2'61.
732 Domingo Pallarés Povill, Idem, 6'30.
734 Jaime Pallarés Alcoverro, Idem, 7'65.
736 Joaquina Pallarés Rebull, Idem, 3'26.
737 Pascual Pallarés Solé, Id., 5'43.
740 Domingo Pegueroles, Id., 9'60.
741 Manuel Pegueroles Rebull, Id., 0'43.
742 José Antonio Pegueroles Rebull, Id., 0'87.
743 José Pellicer Barberá, Id., 0'65.
744 Valentín Prades Adell, Id., 1'09.
746 Miguel Roig Boldó, Id., 3'26.
751 José Puvill Estupiñá, Id., 3'47.
752 Martín Puvill Martí, Id., 1'52.
754 Francisco Puig Royo, Id., 6'08.
758 Ramón Ramón Villagrasa, Idem, 15'30.
759 Francisco Rebull Gil, Id., 0'65.
761 Bautista Rebull Samper, Idem, 2'93.
762 Fermín Rel Ferrer, Id., 5'65.
763 Miguel Roig Boldó, Id., 3'26.
765 Francisco Sallen Barberá, Idem, 3'26.
776 Joaquín Samper Guardia, Idem, 3'26.
781 Jaime Samper Torné, Id., 2'17.
785 Tomás Sallen Guí, Id., 6'08.
791 Tomás Sanromá Llopis, Idem, 17'10.
793 Agustín Sanromá Rel, Id., 6'30.
800 Agustín Tallada Samper, Idem, 21'06.
802 Antonio Tello Altés, Id., 5'43.
804 José Torné Borrás, Id., 6'51.
812 Rosa Valero Villagrasa, Id., 1'95
813 Francisco Vallés Llopis, Id., 6'73
814 Juan Vallespí Foz, Id., 3'04.
819 Juan Villagrasa Ferrer, Id., 2'39.
820 Dolores Viña Borrás, Id., 3'47.
822 Juan Viña Tafalla, Id., 2'17.
824 Julián Adell Sabaté, Alfara, 59'91
825 Teresa Laporta Adell, Id., 2'61.
826 Dolores Clua Abas, Barcelona, 23'46.
827 Manuel Andreu, Id., 6'36.
832 Bautista Vives Presculí, Idem, 14'67.
833 María Vives Presculí, Id., 20'55.
835 Joaquín Fortuño Peré, Batea, 29'97.
836 Hs. José Samper Rebull, Idem, 33'39.
842 José Bes Salvadó, Bot, 5'21.
843 María Bes Salvadó, Id., 5'37.
844 Tomás Bosch Bes, Id., 10'44.
850 Ildefonso Cortés Morelló, Idem, 15'78.
854 José Serrat Salvadó, Id., 7'17.
855 Vda. José Cuello, Id., 2'88.
859 Alejandro Ferrás Benaiges, Id., 2'82.
860 José Fontanet Boldó, Id., 7'65.
863 María Teresa Garcés, Id., 1'52.
864 José Gran Cortés, Id., 5'21
867 Ramón Jornet Vallés, Id., 3'04.
877 Francisco Pellicer Cuello, Idem, 2'82.
882 Joaquín Sabaté Ferrás, Id., 2'39.
884 Francisco Sabaté Roselló, Idem, 1'30.
892 María Viña Rius, Id., 5'86.
893 Bautista Dols Dols, Calaceite, 6'51.
897 Miguel Aguilar Tiñena, Caseras, 2'39.
898 Esteban Camps Cortiella, Idem, 2'82.
899 Nicolás Cortés Roig, Id., 1'52.
900 José Salvadó Moragrega, Idem, 1'95.
903 José Francisco Roda Altés, Corbera, 47'22.
904 José Roda Piñol, Id., 37'77.
907 Isidro Molet Pallarés, Cretas, 6'08.
911 Luis Royo Pallarés, Fuente Espalda, 3'69.
912 María Arnabat Aigé, Gandesa, 13'68.
913 Ramón Clavería, Id., 35'64.
918 Joaquín Torné Sanromá, Id., 8'31.
922 Matías Adell Salvadó, Lledó, 1'09.
925 Miguel Adell Andreu, Id., 1'30.
926 José Adell Andreu, Id., 1'30.
941 Manuel Cervelló Guardia, Idem, 1'09
942 Domingo Curto Fontanet, Id., 7'17.
948 Francisco Ferré Escoribuela, Id., 5'43.
955 Blás Grau Vidal, Id., 4'34.
956 José Guardia Cader, Id., 2'71.
975 H. Antonio Obiol, Id., 3'26.
987 Ramón Roda Ramón, Id., 12'39
995 Lorenzo Salvadó Sancho, Id., 1'30.
1002 Nicomedes Vallés, Id., 6'84.
1003 Ramón Vallés Garcés, Id., 28'02
1008 Bautista Vallés Miravet, Id., 2'23
1010 Ramón Vallés Vallés, Id., 2'49.
1012 Miguel Vallés Vaquer, Id., 6'03.
1015 Benito Cid Tárrega, Pauls, 6'51.
1016 José Giner Subirats, Id., 9'60.
1018 Domingo Salvadó García, Id., 21'48.
1039 Pedro Roig Ruiz, Prat de Compte, 1'30.
1049 Juan Viña Gabriel, Id., 6'51.
1053 Jacinto Masip Blanch, Roquetas, 2'17.
1054 José Rebull Aragonés, Id., 8'13.
1060 Miguel Ferrando Ferrás, Tortosa, 12'69.
1063 Juan Masip Blanch, Id., 2'61.
1065 José Llombart Povill, Id., 26'34.
1066 Salvador Pallarés, Id., 17'58.
1067 Ramón Pegueroles Torné, Idem, 3'91.
1068 Miguel Pegueroles, Id., 5'43.
1069 Manuel Puig Boldó, Id., 4'13.
1070 Bautista Ramón Villagrasa, Idem, 6'30.
1071 Paulino Samper Chertó, Idem, 2'17.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Horta 18 de Marzo de 1918.—Miguel Altadill.

Núm. 1859

EDICTO

Contribución rústica.—Año de 1915

Don Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyes incluídos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

597 Juan Anguera Olivé, 64'81, pesetas.
616 María Ballesté Fenosa, 1'31.
617 Bautista Ballesté Molins, 0'66.
641 José Descarrega Gabaldá, 13'74.
660 Miguel Fenosa Arbonés, 3'71.
664 Agustín Ferré Ramón, 1'97.
683 Isidro Jové Arbonés, 3'47.
684 Miguel Jové García, 4'37.
701 Rosa Llop Pallarés, 2'62.
702 Pascual Llop Pascual, 5'89.
703 Andres Llop Pujades, 15'93.
704 Josefa Llop Roca, 0'44.
710 Dolores Masip Cervelló, 4'36.
711 Antonio Masip Cervelló, 4'36.
738 Ignacio Pros García, 2'84.
749 Josefa Roca Solé, 0'44.
767 Ignacio Saides Molins, 1'97.
770 Enrique Serra Terré, 1'97.
781 Pedro Suñé Llop, 4'80
783 María Suñé Ormo, 2'62.
794 José Tarragó Vila, 8'74.
810 Joaquín Vilanova Terré, 5'89.
813 Felix Zambró Gironés, 2'84.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Ribarroja 3 de Marzo de 1918.—Miguel Altadill.

Núm. 1860

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vandellós

Vacante el cargo de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria, por dimisión del que lo desempeñaba, dotado con el haber anual de 365 pesetas, se abre concurso para su provisión por término de quince días, contaderos desde el siguiente de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los señores Veterinarios que deseen optar al mismo podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal.

Vandellós 22 de Mayo de 1918.—El Alcalde, José Barceló.

Núm. 1861

Vacante el cargo de Veterinario municipal inspector de carnes, dotado con el haber anual de 200 pesetas, por dimisión del que lo desempeñaba, se abre concurso para su provisión por término de quince días, contaderos desde el siguiente de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los señores Profesores que deseen optar al mismo podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal.

Vandellós 22 de Mayo de 1918.—El Alcalde, José Barceló.

Núm. 1862

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Arbós

Relación de los señores que, previas las formalidades del art. 68 de la ley Municipal, han sido designados para formar la Junta municipal de esta localidad y actual año.

Sección 1.ª—José Romagosa Rosell, Carlos Más Tarafa y Juan Guasch Jové.

Sección 2.ª—Melchor Sensé Batlle, Antonio Joan Font Marqués y José Romagosa Ribosa.

Sección 3.ª—Magín Tarrida Batet, Pedro Casañas Pagés y José Jané Batlle.

Arbós 20 de Mayo de 1918.—El Alcalde, José Ferrer.

Núm. 1863

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vinyols

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Serafín Vernet Borrás, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del art. 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Serafín Vernet Borrás, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Serafín Vernet Borrás es hijo de Juan Vernet Amorós y de Josefa Borrás Domenech, cuenta 48 años de edad, estatura regular.

Vinyols 23 de Mayo de 1918.—El Alcalde, José Serra.

Núm. 1864

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Batea

Los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana de este término municipal formados para el próximo año de 1919, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, durante cuyo plazo podrán presentarse contra los mismos las reclamaciones que se crean convenientes.

Batea 24 de Mayo de 1918.—El Alcalde accidental, Manuel Vallespí.

Núm. 1865

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aldover

Terminado el reparto general vecinal para el corriente año 1918, se hallará de manifiesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación, admitiéndose las mismas dentro de dicho plazo y cuantas se presenten, y fueren procedentes.

Ruego a los Sres. Alcaldes de Tortosa (barrios Regués y Jesús), Roquetas, Alfara, Cherta y en donde residan terratenientes de este término municipal, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue a conocimiento de los interesados, sirviéndoles el presente anuncio de notificación.

Aldover 26 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Antonio Pons.

Núm. 1866

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torre del Español

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio próximo, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Torre del Español 27 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Luis Argany.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1867

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

En providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la ejecutoria dimanante de la causa números ciento cincuenta y tres de este Juzgado y cuatrocientos setenta y nueve del rollo del año mil novecientos diez y siete, sobre robo de conejos y aves de corral, se ha acordado expedir la presente cédula, por la cual se hace saber al procesado de ignorado paradero Bautista Roure Piñarroya, que la Audiencia provincial de Tarragona dictó sentencia en aquella causa con fecha veinte Febrero último, condenándole a la pena de ciento cincuenta pesetas de multa, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas por mitad; debiendo abonar a Bautista Castellá Tajarn la suma de veinticuatro pesetas. Y que por auto de dieciocho de Marzo último, dictado por la misma Audiencia, se suspendió por tres años la aplicación de aquella condena.

Y por la presente se cita al referido Bautista Roure Piñarroya, para que dentro del término de quinto día comparezca ante la expresada Audiencia, para poderle hacer las prevenciones legales, a los efectos de la ley de Condena condicional.

Y para que sirva de notificación y citación en forma, se expide la presente cédula original, que firmo en la ciudad de Tortosa a veintitres de Mayo de mil novecientos dieciocho.—El Secretario judicial, Enrique L. Sanchiz.

Núm. 1868

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en sumario que instruye con el número treinta y cuatro de mil novecientos diez y ocho contra Enrique Martínez Sánchez y otro, por delitos de estafa y hurto de unos veinte kilos de tubería de plomo de unos siete milímetros de diámetro y unas tigeras de poda, cometido al parecer en los primeros días del mes de Abril próximo pasado; se cita a la persona que resulte ser la perjudicada por el hurto expresado, a fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de recibirle declaración, ponerle de manifiesto lo sustraído y enterarle de las disposiciones del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Reus veinte y tres de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Núm. 1869

EDICTO

Don Vicente Chervás y Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Valls y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias sobre cobro de costas causadas en la apelación de dos autos dictados por este Juzgado en la pieza separada de administración dimanante del juicio ejecutivo promovido por el Banco de Valls y después continuado por la Sociedad general de Aguas de Barcelona contra los hermanos D. José, D. Arsenio y D.ª Ana Mouren y Maillet, se requiere a los expresados hermanos Mouren y Maillet, para que dentro del término de diez días satisfagan el importe de las costas a cuyo pago han sido condenados, causadas ante la Sala primera de lo civil de la Audiencia territorial de Barcelona, Secretaría de D. Diego Muñóz y Soto, importantes en junto la cantidad de cinco mil novecientas ochenta y seis pesetas setenta y seis céntimos; bajo el apercibimiento de que si no lo efectúan se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Dado en Valls a veintisiete de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Vicente Chervás.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

Núm. 1870

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en méritos del ramo separado de responsabilidad civil y diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en causa seguida sobre incendio contra Jaime Panadés Isamat, se cita a los herederos o derecho-habientes del perjudicado por dicha causa José Panadés Isamat, para que dentro del plazo de ocho días comparezcan ante el presente Juzgado al objeto de hacerles entrega de la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas que corresponde por indemnización al referido perjudicado, y para lo cual deberán acreditar previamente el indicado carácter; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para que conste y su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente en Montblanch a veinte de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso Poblet.

Núm. 1871

Don Luis Jayme de Torres, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de Teresa Salvat y Boti, sobre reclusión definitiva de su esposo el presunto alineado Cayetano Magriñá y Boronat, natural y vecino de Altafulla, y en providencia de esta fecha he acordado emplazar a los parientes de la misma para que dentro del término de un mes comparezcan en el mencionado expediente para ser oídos; con apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haberlo efectuado se resolverá sin su audiencia.

Dado en Vendrell a veinte y dos de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Luis Jayme.—Ante mí, Luis María de Nin, Secretario.

Núm. 1872

Don Magín Torner y Ferrer, Presbítero, Abogado, Doctor en Derecho Canónico, Secretario del Tribunal Metropolitano del Arzobispado de Tarragona.

Certifico: Que en los autos incidentales sobre admisión de unos documentos en el pleito de divorcio que D.ª Leonor Padró de Xipell sigue contra su marido D. Ignacio Victor Clarió Soulan en el Tribunal eclesiástico de Barcelona y vertientes en este Metropolitano en grado de apelación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Tarragona a veintiocho de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—El Muy Iltre. Sr. don Isidro Gomá y Tomás, Presbitero, Doctor en Sagrada Teología y Derecho Canónico, y por el Excmo. e Ilmo. Sr. Dr. D. Antolín Lopez Pelaez, Juez Metropolitano de este Arzobispado, habiendo visto los autos incidentales sobre admisión de unos documentos en el pleito de divorcio que D.ª Leonor Padró de Xipell sigue contra su marido D. Ignacio Victor Clarió Soulan, cuyo asunto principal se halla en trámite ante el Tribunal eclesiástico de Barcelona, cursándose en apelación el incidente que de ellos deriva en este Metropolitano ante el que recurrió en queja el demandado en primera instancia, habiendo por Abogado y Procurador, respectivamente, a D. Antonio Albafull y a D. Cayetano de Martí, no habiendo comparecido la parte recurrida, con la intervención del Ministerio fiscal.—Resultando, etc.—*Christi nómine invocato.*—Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el auto pronunciado por el Muy Iltre. señor Provisor de Barcelona a veinte y uno de Julio de mil novecientos quince, en cuanto ordenaba fuesen repelidos de oficio los documentos que, con el escrito de conclusiones, había acompañado D. Ignacio Victor Clarió para que fuesen admitidos en los autos en el pleito de divorcio que sigue con su esposa D.ª Leonor Padró y ordenamos la inclusión en autos de los citados documentos. Devuélvanse al Tribunal remitente los autos originales de este juicio de divorcio, junto con los documentos en cuestión y el testimonio de la resolución dictada por este Tribunal Metropolitano. Así por esta nuestra sentencia definitiva, cuya parte dispositiva se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y sin especial mención de costas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidro Gomá.»

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Muy Iltre. Sr. Juez Metropolitano de este Arzobispado en la audiencia pública del Tribunal del día de su fecha, hallándose presente el infrascrito Secretario; de que certifico.—Magín Torner.

Concuerda lo transcrito con el original que obra en los autos de su referencia. Y en cumplimiento de lo ordenado en la referida sentencia, libro el presente con el V.º B.º del Muy Iltre. Sr. Juez Metropolitano, en Tarragona a veintiocho de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Magín Torner.—V.º B.º—El Juez Metropolitano, Isidro Gomá.

Núm. 1873

En el juicio de faltas que se hará mérito, celebrado en el día de ayer, se ha dictado la sentencia, que en su parte esencial dice:

«Seguidamente, continuando constituído el Tribunal municipal de dicho término, por el Sr. Juez Presidente D. Juan Gibert Splanes, y los Adjuntos D. Armengol Oliva Sugrañes y D. Pedro Balañá Clavé.—Visto el juicio de faltas sobre ocupación de una escopeta por los individuos de la Guardia civil del puesto de Valls don Lesmes Cortés Apero y D. Angel Sabaté Romeu, que dejó abandonada un sugeto desconocido que se dió a la fuga, ignorándose su paradero, declarado en rebeldía, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal.—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallamos: Que debemos condenar al autor de dicha falta en su rebeldía, a la pena de multa de cinco pesetas y al pago de las costas del juicio, declarando decomisada la escopeta ocupada.—Así por esta sentencia, que se notificará al denunciado por medio de cédula en el *Boletín oficial* de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Gibert.—Armengol Oliva.—Pedro Balañá.—Rubricados.»

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en audiencia pública del día de su fecha; de que certifico.—Izquierdo, Secretario.

Y para la notificación de la referida sentencia al denunciado desconocido, libro la presente en Figuerola a veinte y dos de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Antonio Izquierdo.

AGUAS DE MORATALIZ

Las mejores para el estómago. Laxantes. Radiactivas. Infalibles contra el estreñimiento. Deliciosas para la mesa. Especiales para régimen.—Depósito central, Barquillo, 4, Madrid.—Depósito en Tarragona, Bajada de la Misericordia, 10.

Imprenta de Francisco Nel·lo